

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ROJAS

DEL ESTADO BARINAS

ORDINARIA

N°025

22/10/2024

MMXXII

Artículo 54° numeral 1, 2,3

1.- ORDENANZAS: Son los actos que sanciona el concejo municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local.

Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser publicadas en las Gacetas Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la Vacatio Legis a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejal Municipal consultara al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones.

2.-ACUERDOS: Son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos son publicados en la Gaceta Municipal cuando afecten la Hacienda Pública Municipal.

3.-REGLAMENTOS: Son los actos del concejo municipal para establecer su propio régimen, así como el de sus órganos, servicios y dependencias. Estos reglamentos serán sancionados mediante dos discusiones y publicados en Gaceta Municipal.

(Ley Orgánica Del Poder Público Municipal)

Depósito Legal N° PPO 1.998 07 BA 14

Libertad Estado Barinas

SUMARIO

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMIDAD DE USO URBANISTICO EN LA JURIDICION DEL MUNICIPIO ROJAS SESIÓN ORDINARIA N° 27 ACTA N° 40 FECHA: 22/03/2024.

Escorcha Oswaldo



**OSWALDO JOSE ESCORCHA DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO ROJAS**

Refrendado



Ana Karina Artahona Araque

**ANA KARINA ARTAHONA ARAQUE
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO ROJAS**

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO ROJAS**

**ORDENANZA QUE REGULA LA
CONFORMIDAD DE USO URBANÍSTICO
EN LA JURISDICCIÓN DEL
MUNICIPIO ROJAS.**

AÑO 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1 Objeto
- ARTÍCULO 2 Finalidad
- ARTÍCULO 3 Órgano Competente
- ARTÍCULO 4 Supuestos de Presentación

CAPÍTULO II DE LA CONFORMIDAD DE USO URBANÍSTICO Y DEL PROCEDIMIENTO

- ARTÍCULO 5 Conformidad de Uso Urbanístico
- ARTÍCULO 6 Solicitud
- ARTÍCULO 7 Planilla de Solicitud
- ARTÍCULO 8 Recaudos
- ARTÍCULO 9 Orden de Ingreso
- ARTÍCULO 10 Despacho Saneador
- ARTÍCULO 11 Inspección de Conformidad de Uso
- ARTÍCULO 12 Emisión de la Constancia de Uso Urbanístico
- ARTÍCULO 13 Contenido de la Constancia de Conformidad de Uso.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

- ARTÍCULO 14 Construcciones No Contempladas
- ARTÍCULO 15 Excepción
- ARTÍCULO 16 Silencio Administrativo

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

- ARTÍCULO 17 Recurso de Reconsideración
- ARTÍCULO 18 Recurso Jerárquico

CAPÍTULO V DE LA TASA

- ARTÍCULO 19 Tasa
- ARTÍCULO 20 Pago de Tasa

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 21 Solicitud Digital
- ARTÍCULO 22 Derogatoria
- ARTÍCULO 23 Vigencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO ROJAS

El Concejo Municipal del Municipio Rojas del Estado Barinas en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMIDAD DE USO
URBANÍSTICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ROJAS.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La propuesta de la presente ordenanza, obedece a la necesidad de contar con un cuerpo normativo que satisfaga los intereses de la población y del Municipio, cuyo propósito fundamental constituya la celeridad en los procedimientos para la obtención de dicha constancia mediante la simplificación de trámites administrativos que nos permitan accionar con las eficiencia sin mayores molestias al contribuyente, cumpliendo con el firme propósito de generar mejoras significativas en la gestión pública municipal.

Esta ordenanza, tiene por objeto regular todo lo relativo a la obtención de la Constancia de Conformidad de Uso Urbanístico, establecer los requisitos y demás formalidades para el otorgamiento de la misma, en jurisdicción del Municipio Rojas, requisitos estos que el contribuyente tendrá la obligación de presentar ante la Dirección de Ingeniería Municipal cuando el mismo desee tramitar dicha constancia. La misma tiene carácter de obligatoriedad, por tanto el interesado deberá presentarla a los funcionarios adscritos a la Dirección de Ingeniería Municipal en el momento que le sea requerido, o podrá hacerlo de manera digital, vía electrónica a través de la página web de Municipio.

Un aspecto a resaltar es que para el caso del Otorgamiento de Conformidad de Uso Urbanístico se requiere la fiscalización o inspección del inmueble para el cual se solicita, de esto modo se terminara si el mismo cumple con las Variables Urbanas Fundamentales, si está apto para desarrollar la actividad económica que se pretende y se cumpla con el uso establecido en la ordenanza DE ARQUITECTURA, URBANISMO, CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN DEL MUNICIPIO ROJAS, entendiéndose que las Variables Urbanas Fundamentales constituyen en esencia un conjunto cuyos elementos se encuentran estrechamente interrelacionados y por lo tanto se condicionan entre sí.

El régimen jurídico urbanístico en Venezuela continúa girando entorno fundamentalmente a la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, aprobada a fines de 1987. Sin embargo, aun cuando éste no es el único texto legal sobre la materia, sí es el que contiene una estructura general del régimen.

En la actualidad, nuestra Carta Magna continúa regulando el urbanismo como una materia de competencia compartida entre los niveles nacional y local del estado venezolano, consagrados en el articulado referente a la competencia del Poder Público Nacional en el artículo 156 y la competencia del Municipio en el artículo 178.

A tenor de lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio, la aprobación de la Ordenanza que Regula la Conformidad de Uso Urbanístico en la Jurisdicción del Municipio Rojas.

Finalmente, es importante destacar que la Ordenanza que Regula la Conformidad de Uso Urbanístico en la Jurisdicción del Municipio Rojas, es un instrumento normativo breve, sencillo y de fácil comprensión para el operador jurídico. Está conformada por veintidós (22) artículos divididos en seis (6) capítulos, a saber.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto.

ARTÍCULO 1: Esta Ordenanza tiene por objeto regular los aspectos relativos a la tramitación para la obtención de la Conformidad de Uso Urbanístico, así como también establecer los requisitos y demás formalidades para su otorgamiento en la jurisdicción del Municipio Rojas.

Finalidad.

ARTÍCULO 2: Esta Ordenanza tiene por finalidad controlar que todos los inmuebles que se pretenden destinar para desarrollar en ellos los usos comerciales o actividades económicas se encuentran aptos para el desempeño de éstos, cumpliendo con lo establecido en las Ordenanzas que regulan la materia.

Órgano Competente.

ARTÍCULO 3: La Dirección de Ingeniería Municipal, es el órgano competente a los fines del otorgamiento de la Conformidad de Uso Urbanístico, previa revisión y aprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Supuestos de Presentación.

ARTÍCULO 4: La Conformidad de Uso Urbanístico deberá obtenerse a fin de ser presentada como uno de los documentos requeridos por El Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria del Municipio Autónomo Rojas (SATMAR) en los siguientes casos:

1. Para obtener la licencia de actividades económicas
2. Para obtener el cambio o anexo correspondiente a cada nuevo ramo de actividad comercial, industrial, de servicio o de índole comercial.
3. Para obtener la autorización de traslado de establecimiento a otro lugar dentro del mismo Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Rojas.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMIDAD DE USO URBANÍSTICO Y DEL PROCEDIMIENTO

Conformidad de Uso Urbanístico.

ARTÍCULO 5: La Conformidad de Uso Urbanístico, es la autorización expedida por la Dirección de Ingeniería Municipal al contribuyente previo el cumplimiento del procedimiento establecido en esta Ordenanza, sobre todo inmueble que pretenda ser destinado al uso comercial de conformidad con lo establecido en la ordenanza correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: La copia certificada de dicho documento, deberá ser exhibida en un sitio visible del establecimiento.

Solicitud.

ARTÍCULO 6: La solicitud de Conformidad de Uso Urbanístico deberá consignarla ante la Dirección de Ingeniería Municipal, por escrito o de manera digital, el propietario del inmueble, arrendatario o comodatario, debidamente autorizado para tal fin, acompañado de los recaudos establecidos en esta Ordenanza.

PARÁGRAFO ÚNICO: La solicitud de Conformidad de Uso Urbanístico o la expedición de la constancia de recepción respectiva por parte de la Dirección de Ingeniería Municipal no autoriza al solicitante a iniciar las actividades económicas de que se trate.

Planilla de Solicitud.

ARTÍCULO 7: En La planilla de solicitud de Conformidad de Uso Urbanístico, el solicitante deberá indicar:

1. Dirección completa del inmueble.
2. Plano catastral
3. Relación precisa de lo solicitado, especificar cada ramo que debe aparecer en la conformidad.
4. Nombres, Apellidos, número de Cédula de Identidad o Pasaporte, Número telefónico y dirección de correo electrónico del propietario; debiendo firmar la planilla de solicitud.
5. Nombre de la Razón Social, numero de RIF, número telefónico y dirección de correo electrónico.
6. Autorización de la comunidad (consejo comunal)
7. Copia solvencia inmobiliaria vigente de la parcela, terreno o local donde se pretende desarrollar la actividad.
8. Nombres, Apellidos, número de Cédula de Identidad o Pasaporte, Número telefónico, dirección de correo electrónico y demás datos de ubicación, del solicitante; debiendo firmar la planilla de solicitud.

La Dirección de Ingeniería Municipal en la revisión anual de la planilla de solicitud tendrá la potestad de establecer los lineamientos y formalidades que debe contener ésta. Los cambios deben ser informados por el sitio web oficial del Municipio, mediante carteleras informativas, o por cualquier otro medio de información.

La Dirección de Ingeniería Municipal deberá formar el expediente correspondiente con la Planilla de Solicitud acompañada de los recaudos establecidos en el Artículo 8º de esta Ordenanza.

Recaudos

ARTÍCULO 8.- Para el otorgamiento de la Conformidad de Uso Urbanístico, el solicitante deberá consignar ante la Dirección de Ingeniería Municipal el correspondiente modelo de solicitud, el cual deberá estar acompañado de los recaudos que se mencionan en la planilla, a saber:

1. Copia simple del Documento de Propiedad del Inmueble debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente o del Contrato de Arrendamiento o Comodato, según sea el caso, con vista al original.
2. Copia Simple del Registro Mercantil del fondo de comercio, y de ser el caso, de su última modificación.
3. Planos del local u oficina en escala 1:50 o 1:100

4. Foto reciente de la fachada y fotos internas del inmueble objeto de la solicitud.
5. Copia de la Cédula de Identidad del representante legal del fondo de comercio.
6. Si la solicitud es presentada por una persona distinta al propietario; se deberá consignar copia simple del Poder Notariado del representante legal del fondo de comercio.
7. Copia de la Solvencia vigente del Impuesto de Inmuebles Urbanos.
8. Constancia de Pago de la Tasa correspondiente, por ante la Dirección de Ingeniería Municipal.
9. Solvencias de la oficina de SATMAR (cuando la solicitud este referida a expendio de licores).
10. Aquellas actividades relacionadas con bares, restaurantes, servicio de discotecas, venta de bebidas alcohólicas al mayor o al detal, salones de fiesta y similares, deberán presentar carta compromiso privada a los fines de garantizar la prevención de la contaminación por ruido, así como las consideraciones sanitarias a que haya lugar en cuanto a la contaminación del aire y las de aguas servidas.
11. Declaración Jurada del Inmueble objeto de la solicitud, según planilla suministrada por la Dirección de Ingeniería Municipal.

En caso de tratarse de inmuebles destinados al uso asistencial o educacional, se exigirá el correspondiente estudio de factibilidad de uso otorgado por la Oficina de Ingeniería municipal.

Los locales comerciales y oficinas ubicadas en los Centros Comerciales tendrán la obligación de solicitar la Conformidad de Uso Urbanístico, considerando la actividad económica a realizar si así lo concibiére.

Orden de Ingreso

ARTÍCULO 9: Recibida la solicitud, la Dirección de Ingeniería Municipal procederá a numerarla por orden de ingreso, dejando constancia de la fecha de recepción y extenderá un comprobante al interesado, con indicación del número correspondiente.

Despacho Saneador

ARTÍCULO 10: Realizada la solicitud del uso conforme urbanístico, y presentado los requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ordenanza se considera lo siguiente:

1. Si en la solicitud de la Constancia de Conformidad de Uso Urbanístico, faltaren o estuviesen defectuosos cualesquiera de los requisitos exigidos en el Artículo 8º de la presente Ordenanza, la Dirección de Ingeniería Municipal lo notificará al interesado, dentro de un lapso de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, señalando las omisiones o fallas observadas, para que dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, proceda a subsanarlas, suspendiendo entretanto el procedimiento.
2. De ser subsanadas las fallas u omisiones, dentro del lapso establecido, el procedimiento se reanudará de inmediato.
3. Si el interesado no subsanare las fallas u omisiones notificadas, las subsanare

erróneamente, dentro del lapso establecido, o las subsanare fuera del lapso concedido, se considerará desistida la solicitud, lo que traerá como consecuencia el cierre del expediente y su respectivo archivo; sin perjuicio que el interesado pueda realizar una nueva solicitud, en cuyo caso deberá pagar nuevamente la tasa correspondiente y sin derecho a repetición del pago realizado.

4. El Acto Administrativo que notifique las omisiones o fallas observadas en la solicitud, será recurrible conforme a lo establecido en Capítulo IV de esta Ordenanza.

Inspección

ARTÍCULO 11: La Inspección para la Conformidad de Uso urbanístico se realizara mediante la verificación del inmueble, el funcionario destinado por la oficina de Ingeniería Municipal, verificara las condiciones del mismo y si este cumple con lo establecido en el ordenamiento jurídico. El funcionario deberá realizar un informe de la inspección realizada. La Inspección deberá constatar los siguientes aspectos:

1. Si el inmueble cumple con las Variables Urbanas Fundamentales exigidas para la zona, si la actividad económica proyectada es compatible con el uso previsto legalmente en la ordenanza vigente y cuenta con las áreas requeridas para el desarrollo de la misma.
2. Si la edificación ha sido construida inicialmente para tal tipo de actividad o en su defecto, ha sido objeto de una adecuación posterior, mediante el correspondiente cambio de uso.
3. Si existe en el inmueble cualquier circunstancia que impida destinarlo al uso comercial o actividad económica que se indica en la solicitud y la verificación de la no existencia de otros usos no compatibles.
4. Si el inmueble en los casos que lo ameriten según la actividad solicitada, garantizan el aislamiento acústico requerido por la actividad a desempeñar, si maneja sobre el espacio público en los casos permitidos la extensión del servicio en forma adecuada, si cumplirá con los procesos de transformación como los ambientales, seguridad, salubridad, de prevención de incendio.

En los casos que se trate de proyectos a ser aprobados estos extremos serán garantizados por el propietario en declaración jurada.

PARAGRAFO PRIMERO: Dicha inspección podrá realizarse en uno o varios actos, en cuyo caso se considerará como fecha de ejecución de la inspección, a los efectos de los lapsos procedimentales establecidos en esta Ordenanza, el último acto destinado a inspeccionar el inmueble.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Ingeniería Municipal dentro de un lapso de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, deberá realizar la inspección correspondiente, a los fines de constatar la información suministrada en la solicitud. De encontrarse en la obligación de subsanar, se tomarán en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 10 de esta Ordenanza.

PARAGRAFO TERCERO: La negativa del interesado a que se efectúe la inspección será suficiente motivo para negar la Conformidad de Uso Urbanístico, la cual deberá ser debidamente notificada al interesado.

Emisión de la Conformidad de Uso Urbanístico.

ARTÍCULO 12: La Dirección de Ingeniería Municipal procederá a examinar los recaudos consignados, la información suministrada por el o la solicitante y los recaudos de la inspección, emitiendo su decisión dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la inspección:

1. En caso de aprobar la solicitud, emitirá la Conformidad de Uso Urbanístico correspondiente.
2. Si negare la solicitud, tal negativa deberá ser debidamente motivada por escrito.

Contenido de la Conformidad de Uso.

ARTÍCULO 13: La Conformidad de Uso Urbanístico deberá contener en su texto, además de los requisitos esenciales establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los siguientes:

1. Número de Solicitud.
2. Fecha de Expedición de la Conformidad de Uso Urbanístico.
- 3 Actividad(es) permitida(s) en la Ordenanza correspondiente.
- 4 Actividad Aprobada.
5. Dirección del inmueble.
- 6 Mención del Código Catastral.
7. Uso del inmueble
- 8 Número de permiso de Construcción, original y sucesivos, si los hubiere.
9. Resolución.
10. Observaciones.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Construcciones No Contempladas.

ARTÍCULO 14: Si producto de la inspección realizada en el inmueble objeto de la solicitud se verifica que se violan Variables Urbanas Fundamentales distintas al uso, la Dirección de Ingeniería Municipal deberá suspender el otorgamiento de la Conformidad de Uso Urbanístico y comenzará a instruir el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la normativa

establecida en la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística y en la Ordenanza que Regula el Control y Fiscalización de Obras de Edificación en la jurisdicción del Municipio Rojas, excepto cuando dicha construcción no tenga un impacto negativo en su entorno, cumpla con el uso previsto en la Ordenanza y pueda ser avalada por las comunidades organizadas correspondientes.

Una vez resuelto el procedimiento sancionatorio previsto anteriormente, la Dirección de Ingeniería Municipal procederá a otorgar la Conformidad de Uso correspondiente.

PÁRRAFO ÚNICO: Cuando de la inspección se presuma la violación de Variables Urbanas Fundamentales relacionadas con el uso, la Dirección de Ingeniería Municipal, verificará si el particular ha dado el uso solicitado de manera pacífica e ininterrumpida por un período igual o superior a uno (01) años, caso en el cual una vez demostrado estos presupuestos se podrá otorgar la conformidad de uso.

Excepción.

ARTÍCULO 15: La Conformidad de Uso Urbanístico se otorgará excepcionalmente en el caso de inmuebles construidos antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística.

Silencio Administrativo.

ARTÍCULO 16: A falta de pronunciamiento expreso por parte de la Dirección de Ingeniería Municipal respecto de la solicitud de Conformidad de Uso Urbanístico, dentro del lapso previsto en el Artículo 12 de esta Ordenanza, se entenderá como negada.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

Recurso de Reconsideración.

ARTÍCULO 17: Si el otorgamiento de la Conformidad de Uso Urbanístico, fuera negada, el interesado podrá ejercer, el Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión motivada, por ante la Dirección de Ingeniería Municipal, quien deberá decidir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición.

Recurso Jerárquico.

ARTÍCULO 18: Todo interesado podrá ejercer Recurso Jerárquico por ante el Alcalde, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del Acto que decida el Recurso de Reconsideración o al cumplimiento del lapso previsto para su decisión sin que esta se produzca. Y será decidido, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su interposición.

CAPITULO V DE LA TASA

Tasa.

ARTÍCULO 19: La solicitud a que se refiere esta Ordenanza, causará el pago de la Tasa correspondiente al trámite administrativo calculada al valor del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, expresado en U.C.D (tasa en Unidad de Cuenta Dinámica) para la obtención de la Conformidad de Uso Urbanístico, conforme a los parámetros siguientes:

CONFORMIDAD DE USOS URBANISTICOS

REVISIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE USO	TASA/M2
M2 de Construcción del local	U.C.D
0 Hasta 50 M2	10
51 a 100 M2	10
101 a 200 M2	10
201 a 500 M2	10
501 a 1000 M2	10
De 1001 M2 en adelante	0,2 x M2AB

AB= Área Bruta.

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS	TASA EN U.C.D
Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar	0.10 x M2 AB
Vivienda Multifamiliar	0.10 x M2 AB
Edificaciones para Comercios y Oficinas	0.10 x M2 AB
Edificaciones Industriales	0.10 x M2 AB
Edificaciones asistenciales privados	0.10 x M2 AB
Edificaciones para Estacionamiento	0.10 x M2 AB
Edificaciones Educativas	0.10 x M2 AB
Edificaciones Culturales, Filantrópicas y Religiosas	0.10 x M2 AB
Urbanismos	0.10 x M2 AB

Pago de la Tasa.

ARTÍCULO 20: El monto de la Tasa causada, será pagado ante la Dirección Del Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria del Municipio Autónomo Rojas (SATMAR), con base a lo descrito en el artículo anterior equivalente a bolívares al momento del pago, en las Oficinas receptoras de fondos municipales y no será reembolsable por parte de la Administración Municipal bajo ninguna circunstancia.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

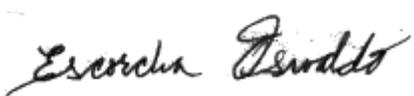
Solicitud Digital.

ARTÍCULO 21: Hasta tanto la Alcaldía del Municipio Rojas tome las previsiones correspondientes a los fines de tramitar la Conformidad de Uso Urbanístico de manera digital, ésta deberá solicitarse y consignarse de manera física ante la Dirección de Ingeniería Municipal.

Vigencia.

ARTÍCULO 22: presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio Rojas del Estado Barinas, a los Veintidós (22) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024). Años 214 de la Independencia y 165 de la Federación.



LCDO. OSWALDO JOSE ESCORCHA DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO ROJAS

Refrendada por



SRA. ANA KARINA ARTAHONA ARAQUE
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO ROJAS

Despacho del Alcalde del Municipio Rojas del Estado Barinas, a los Veintidós (22) días del mes de Octubre del 2024.

Comuníquese publíquese y ejecútese



SR. PEDRO ANTONIO ABREU GOMEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO ROJAS

